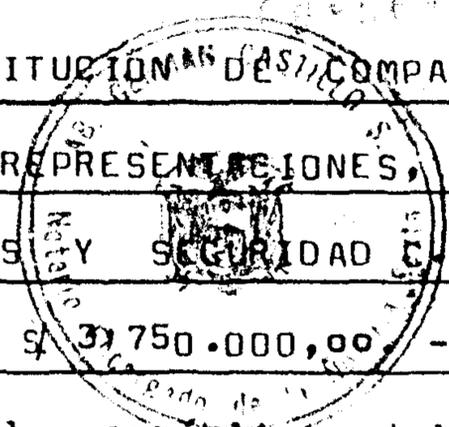


Número: 96



CONSTITUCION DE COMPANIA

REPRESENTACIONES, CONS

TRUCCIONES Y SEGURIDAD S.A. LTDA.

CUANTIA: \$ 3.750.000,00 - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del -

Ecuador, hoy día, viernes diecinueve de mar-

zo de mil novecientos noventa y tres, ante mí

ABOGADO GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Déci-

mo octavo del cantón, encargado de la Nota-

ría Sexta, comparecen, por sus propios dere-

chos, los señores INGENIERO FERNANDO HUERTA -

MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, mayor

de edad, soltero, con domicilio y residencia

en esta ciudad; ARQUITECTO ALBERTO HUERTA -

MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, mayor

de edad, casado, con domicilio y residencia -

en esta ciudad; y, PEDRO HUERTA ARCE, quien

declara ser ecuatoriano, mayor de edad, solte

ro, ejecutivo, con domicilio y residencia en

esta ciudad; los comparecientes a quienes de

conocer doy fé, se declaran capaces para -

obligarse y contratar. Bién instruidos en el

objeto y resultados de la presente escritura

de CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que concu-

rren con entera libertad y para su otorga-

miento me hicieron entrega de la minuta que

es del texto siguiente: - - - - -

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: - - - - -

Handwritten mark resembling the number '3'.

Autorice usted una escritura pública de

constitución de compañía limitada que -

otorgamos al tenor de las declaraciones

y estipulaciones siguientes: - - - - -

CLAUSULA PRIMERA: C O M P A R E C I E N T E S:

celebramos el contrato constitutivo o -

fundacional de compañía limitada y sus-

cribimos esta escritura pública en cali-

dad de socios fundadores, los comparecien

tes a saber: - - - - -

Uno.-Uno.- Ingeniero Fernando Huerta Miran

da, soltero, ecuatoriano y domiciliado en

la ciudad de Guayaquil; - - - - -

Uno.-Dos.- Arquitecto Alberto Huerta Miran

da; casado, ecuatoriano y domiciliado en

la ciudad de Guayaquil; y, - - - - -

Uno.Tres.- Pedro Huerta Arce, soltero, -

ecuatoriano y domiciliado en la ciudad -

de Guayaquil. - - - - -

C L A U S U L A S E G U N D A : - - - - -

Los socios fundadores declaramos que es -

nuestra voluntad constituir, como en efec

to constituimos, una compañía limitada -

que se registrá por el siguiente estatuto:

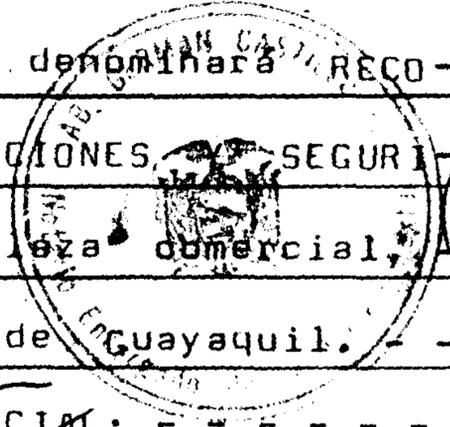
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LIMITADA -

RECOSEG REPRESENTACIONES, CONSTRUCCIONES Y

SEGURIDAD C.LTDA. - - - - -

ARTICULO PRIMERO: La sociedad que se go-

0000003



[Handwritten signature]

bierna por este Estatuto se denominará RECO-
SEG REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD C.LTDA. siendo su naturaleza comercial, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: - - - - -

La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: - - - - -

Uno.- Importación, exportación, compra, venta, alquiler, comercialización y distribución de equipos electrónicos y eléctricos, de artículos para ferretería, de electrodomésticos, de vehículos livianos y pesados, de equipos de oficinas, equipos de computación, de maquinaria industrial y agrícola, de productos agrícolas, instrumental médico y de laboratorio, así como de sus repuestos, partes y accesorios. - - - - -

Dos.- Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para la decoración de viviendas, oficinas, bares, restaurantes, o negocios similares. - - - - -

Tres.- Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para la seguridad de viviendas, oficinas, bares, restaurantes o negocios similares. - - - - -

Cuatro.- Compra y venta de bienes inmuebles.

Cinco.- Construcción, remodelación, diseño, demolición y traslado de todo tipo de vivien-

[Handwritten mark]

das, oficinas, bares, restaurantes o -

negocios similares. - - - - -

Seis.- explotación agrícola y piscícola

en todas sus fases. - - - - -

Siete.- Asesoría e instalación de equi-

pos de seguridad industrial, para vivien-

das y vehículos, tales como alarmas, -

equipos de circuitos cerrados de videos,

etcétera. - - - - -

para el cabal cumplimiento de sus fines

la compañía podrá ejecutar cualquier ti-

po de actos y celebrar contratos que -

tengan relación con su objeto social.-

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL; --

El capital social de la Compañía es de

tres millones setecientos cincuenta mil

sucres, dividido en tres mil setecientos

cincuenta participaciones iguales, acumu-

lativas e indivisibles de un mil sucres

cada una. - - - - -

ARTICULO CUARTO: DE LA DURACION DE LA

COMPAÑIA: La duración de la compañía es

de cincuenta años, contados a partir -

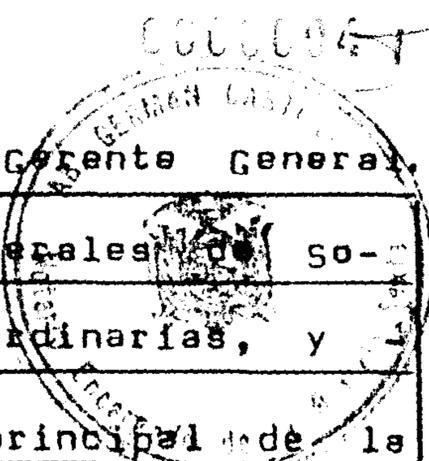
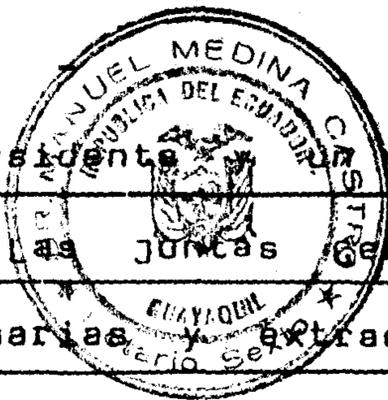
de la inscripción de la presente escri-

tura en el registro mercantil. - - - - -

ARTICULO QUINTO: El gobierno de la com-

pañía corresponde a la junta General -

de socios y para su administración con



[Handwritten signature]

tará con un presidente y Gerente General.

ARTICULO SEXTO: Las Juntas Generales de So-

cios serán ordinarias y extraordinarias, y

se reunirán en el domicilio principal de la

compañía salvo la excepción admitida por la

Ley. La Junta General ordinaria se reunirá -

obligatoriamente, por lo menos una vez al -

año, dentro del primer trimestre de cada -

año, para tratar de los asuntos que le com-

peten por mandato de la Ley, y los demás -

asuntos que específicamente se determinen en

la convocatoria. Las Juntas Generales Extraor-

dinarias se reunirán en cualquier época para

conocer y resolver los asuntos especificados

en la convocatoria, con arreglo a las dispo-

siciones estatutarias y legales. Las Juntas -

Generales serán dirigidas por el presidente -

de la compañía y, a falta de éste, por -

cualquiera de los socios elegidos por mayoría

de votos de los concurrentes. Actuará como -

secretario en las Juntas Generales, el Geren-

te General de la compañía; a falta de éste,

actuará en dicha función cualquier persona -

que se elija por mayoría de votos de los -

concurrentes. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: Las Juntas Generales de -

socios, sean ordinarias o extraordinarias, se-

rán convocadas del modo previsto en la Ley

[Handwritten mark]

de compañías. De igual manera, en cuan

to a la forma de deliberar y tomar -

resoluciones en la junta General, cons-

tituir el quórum de instalación o de-

cisorios, se estará a los dispuesto -

en la ley de compañías. - - - - -

ARTICULO OCTAVO: Corresponde a la junta

General de socios, a más de las atri-

buciones expresamente establecidas en la

Ley: - - - - -

a) Nombrar presidente y Gerente General

de la compañía por períodos de cinco -

años: - - - - -

b) Autorizar el otorgamiento de poderes

que el Gerente General deba conferir -

en función de los negocios o intereses

de la compañía; - - - - -

c) Determinar el establecimiento de su-

curiales o agencias en otros lugares -

de la República; - - - - -

d) Aclarar las dudas que se susciten -

en la aplicación de las disposiciones -

estatutarias y dictar resoluciones obli-

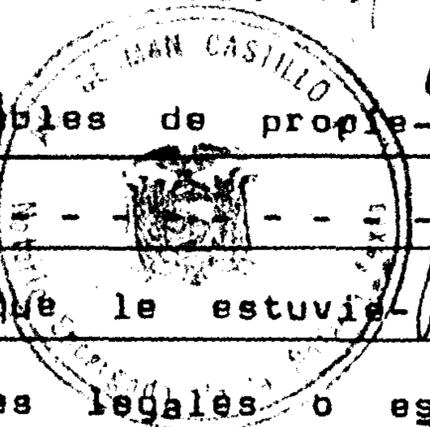
gatorias para asuntos que no estuvieren

previstos por los estatutos o Reglamen-

tos: - - - - -

e) Autorizar la venta o enajenación -

de inmuebles, así como la constitución -



de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la compañía:

f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones legales o estatutarias.

ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE:

El presidente será elegido para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y terminará sus funciones por causas legales o por renuncia voluntaria debidamente aceptada. para ejercer el cargo de presidente no es necesario ser socio de la compañía. Las atribuciones y deberes del presidente son las siguientes:

a) presidir las juntas Generales de socios;

b) firmar los certificados de Aportación conjuntamente con el Gerente General;

c) Reemplazar al Gerente General en casos de impedimento, falta o ausencia temporal del titular, por enfermedad o cualquier otra causa, hasta que dicho titular se reintegre a sus funciones; en el evento de ausencia definitiva hasta que la junta General designe su reemplazo, con todas las atribuciones y deberes que corresponden al cargo de Gerente General;

d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

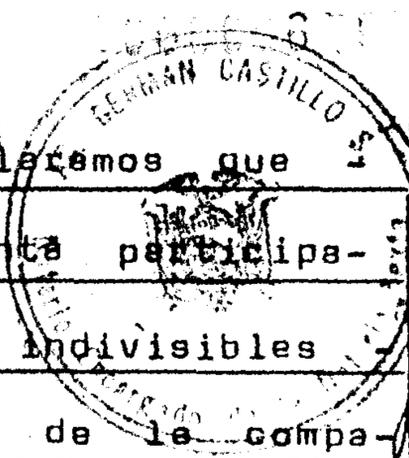
ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será elegido para -
un período de cinco años, pudiendo ser
reelegido indefinidamente. Terminará sus
funciones por causas legales o por re-
nuncia debidamente aceptada. para ejercer
este cargo no será necesario ser socio
de la compañía. El Gerente General ten-
drá la representación legal de la com-
pañía, y será el responsable del mane-
jo administrativo de la misma. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las utili-
dades líquidas que resulten de cada -
ejercicio económico, se separará un por-
centaje del cinco por ciento por concep-
to de reserva legal. La utilidad repar-
tible será distribuida entre los socios
en proporción de sus participaciones pa-
gadas. La junta General podrá acordar -
la formación de reservas especiales. - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de di-
solucion y liquidacion de la compañía,
se estará a lo establecido en la Ley
de Compañías y en el Reglamento respec-
tivo. - - - - -

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE
PARTICIPACIONES: Los contratantes, esto -
es los socios fundadores de la compañía



[Handwritten scribbles]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de responsabilidad limitada declaramos que
las tres mil setecientas y cincuenta participa-
ciones iguales, acumulativas e indivisibles
que componen el capital social de la compa-
ña, han sido suscritas y pagadas de la
siguiente manera: - - - - -

El señor Pedro Huerta Arce, ha suscrito mil
doscientas cincuenta participaciones iguales,
acumulativas e indivisibles de un mil sucres
cada una. - - - - -

El Ingeniero Fernando Huerta Miranda, ha sus-
crito mil doscientas cincuenta participaciones
iguales, acumulativas e indivisibles de un
mil sucres cada una. - - - - -

El Arquitecto Alberto Huerta Miranda, ha sus-
crito mil doscientas cincuenta participaciones
iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
sucres cada una. - - - - -

El pago de las participaciones de los socios
se realizó mediante el aporte en especie de
los siguientes bienes muebles: - - - - -

El señor Pedro Huerta Arce: - - - - -
veinte metros de cancelería mixta para divi-
siones de oficina que han sido avaluadas
por los socios fundadores en un millón dos-
cientos cincuenta mil sucres. - - - - -

El Arquitecto Alberto Huerta Miranda: - - - - -
veinte metros de cancelería mixta para divi-

[Handwritten signature]

siones de oficina que han sido avalua-

dos por los socios fundadores en un -

millón doscientos cincuenta mil sucres.-

El ingeniero Fernando Huerta Miranda: --

veinte metros de cancelería mixta para

divisiones de oficina que han sido ava

luados por los socios fundadores en un

millón doscientos cincuenta mil sucres.-

ral como lo dispone el artículo ciento

setenta y cuatro de la Ley de Compañías,

los socios fundadores declaramos expresa-

mente que respondemos solidariamente fren-

te a la compañía y con relación -

a terceros por el valor asignado a las

especies aportadas. - - - - -

En consecuencia, queda pagado el cien -

por ciento del valor de cada una de -

las participaciones suscritas. - - - - -

CLAUSULA CUARTA: Los fundadores autoriza

mos al doctor Galo García Larrión, pa-

ra que obtenga la aprobación o inscrip

ción de esta escritura y, en fin, pa-

ra que cumpla con todos los actos y -

trámites que fueren necesarios para el

perfeccionamiento de la fundación de la

compañía y para la convocatoria a la -

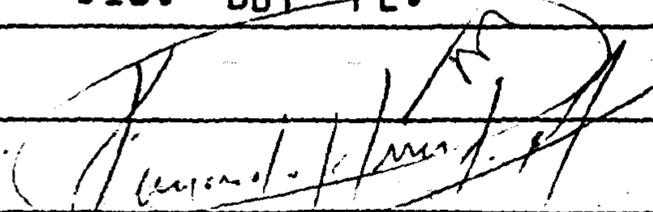
primera junta general Extraordinaria de

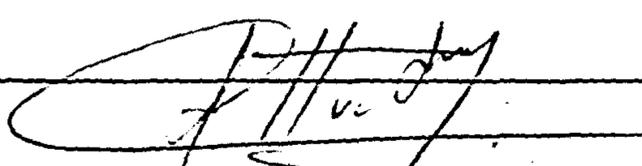
socios que debe reunirse para la elec-

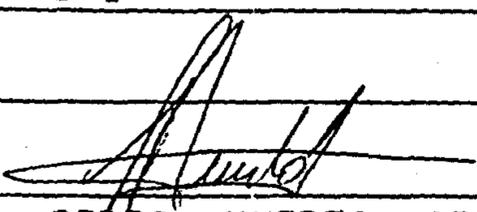


ción de dignatarios. - - - - -

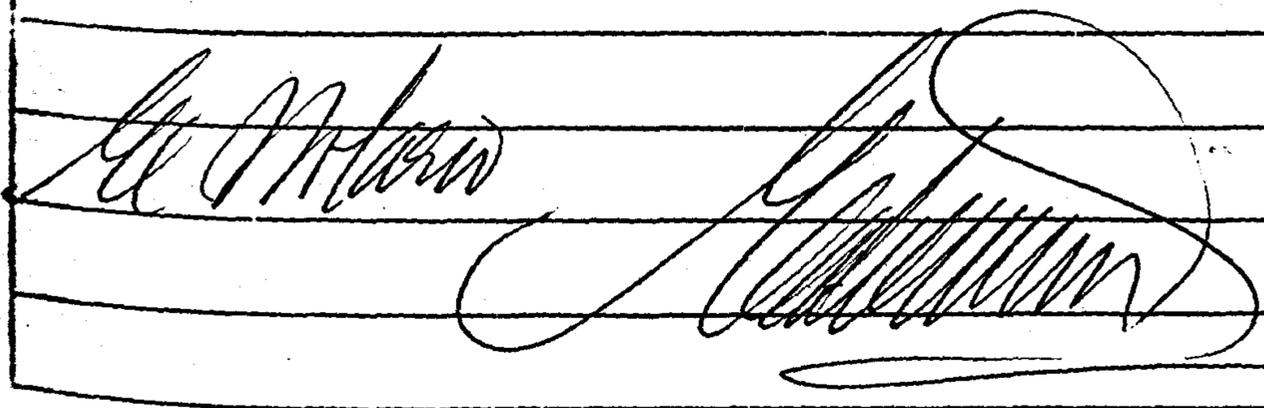
Autorice la escritura con las formalidades
 de ley. Firma Doctor Galo García Carrión. -
 Registro número cuatro mil doscientos cuaren-
 ta y dos. - - - - -
 para el otorgamiento de la presente escritu-
 ra se observaron los preceptos legales del -
 caso. Quedan agregados los documentos habili-
 tantes exigidos por la ley. Leída que les -
 rué la presente escritura de principio a fin,
 por mí, el Notario, en alta voz, a los -
 otorgantes, éstos la aprueban, ratifican y -
 firman en unidad de acto conmigo, el Nota-
 rio. DOY FE. - - - - -


 ING. FERNANDO HUERTA MIRANDA
 C.I. 0902723451


 ARQ. ALBERTO HUERTA MIRANDA
 C.I. 0902724285


 PEDRO HUERTA ARCE
 C.I. 090971855-3

ju.



Se otorgó ante el doctor GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario
Décimo octavo encargado en el momento de la Notaría Sex-
ta, en fé de ello, y en SEIS fojas útiles signadas y fo-
liadas por mí, confiero esta SEXTA COPIA, que sello y -
firmo el dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.
EL NOTARIO.-

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO



La escritura precedente fue aprobada por la Subintendencia de
Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
mediante resolución N9 nueve-tres-dos-uno-uno-cero-
cero-cero-cero-uno-uno-uno-seis- del once de ma-
yo de mil novecientos noventa y tres, - - - - -
de la cual se tomó nota al margen de la respectiva matriz

Guayaquil, 14 de julio de 1994

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO



CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la resolución Número 93-2-1-1-00001116,
dictada el 11 de Mayo de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario
de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pú

000000 I

blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada RECOSEG REPRESENTACIONES, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD C. LTDA., de fojas 28.630 a 28.644, número 10.276 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.437 del Repertorio .- Guayaquil, Julio dieciocho de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

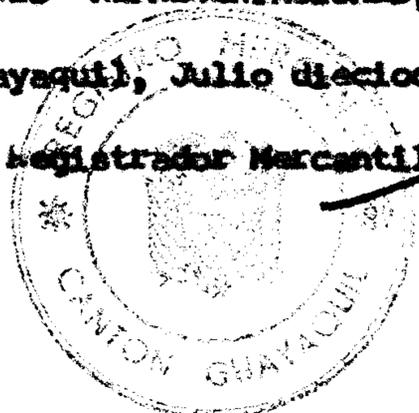
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N. 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Julio dieciocho de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

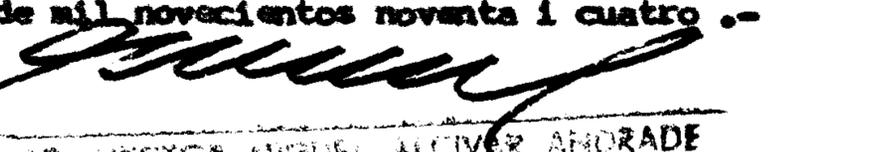

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 2.507, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Julio dieciocho de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía RECOSEG REPRESENTACIONES, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD C. LTDA. .- Guayaquil, Julio dieciocho de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil